



Breve resumen y valoración de los contenidos de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

21 de marzo de 2020.

Desde hace bastantes días esta Secretaría ha venido insistiendo a la Administración de la absoluta necesidad de implementar medidas de Salud Pública y asistenciales para proteger a las personas mayores y/o en situación de dependencia. Así lo manifestamos el pasado día 9 de marzo en la reunión del Comité Consultivo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Desde entonces hemos seguido buscando interlocución con la Administración sin resultados y el pasado día 19 de marzo publicamos la propuesta de la CS CCOO dirigida a los dos ministerios competentes (Sanidad y Derechos Sociales y Agenda 2030) reclamando una regulación común en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el marco de la situación derivada por el Covid-19.

Como se está viendo, las personas mayores con pluripatologías, enfermedades crónicas o en clara situación de vulnerabilidad son las más sensibles a la acción del virus COVID-19 y con peores consecuencias.

En el día de hoy, 21 de marzo, se publica la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La orden insta a los centros a clasificar a sus residentes con carácter urgente, en el plazo de un día desde la publicación de la Orden (21 de marzo de 2020), con el agrupamiento recogido en la propia orden (sin síntomas ni contactos, en contactos con casos posibles o confirmados, con síntomas compatibles con COVID19 y casos confirmados de COVID19).

Asimismo, establece las condiciones para su aislamiento y remite a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad en lo relativo a las medidas de protección de las trabajadoras en contacto con residentes.

En la medida de lo posible, se deben reducir al mínimo los contactos con personas residentes afectadas por contagio, posible o confirmado, como así también los tiempos de exposición. Para ello, las trabajadoras serán asignadas a cada uno de los grupos sin posibilidades de que existan rotaciones entre ellos.

También establece medidas relativas a la limpieza de los centros, que deben llevarse a cabo con los desinfectantes recomendados por la autoridad sanitaria, con especial atención a las zonas de paso y en contacto con el exterior.

La orden faculta a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma para que modifique la prestación de servicios del personal médico, de enfermería u otro tipo de personal sanitario vinculado con las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios, con independencia de su titularidad pública o privada, así como la correspondiente a ese tipo de personal vinculado con atención primaria o atención hospitalaria o especializada extrahospitalaria, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de atención en las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios.

Lo que significa que las prestaciones de los servicios asistenciales, según necesidades, serán gestionadas por la autoridad sanitaria de las CCAA, independientemente de que pertenezcan a servicios sociosanitarios, públicos o privados, o servicios de atención primaria, hospitalaria o extrahospitalaria del Servicio Público de Salud.

En caso de que el personal sanitario médico, de enfermería u de otro tipo, hubiese tenido contacto estrecho con un caso posible o confirmado de COVID-19 pero no presentase síntomas, seguirá realizando su actividad normal, vigilando la aparición de síntomas.

Con carácter general, y siempre que exista disponibilidad, deberá realizarse la prueba diagnóstica de confirmación a los casos que presenten síntomas de infección respiratoria aguda para confirmar posible infección por COVID-19.

Para ello, el personal de la residencia deberá ponerse en contacto con el centro de Atención Primaria asignado, que coordinará con el personal médico de la residencia, si se contase con este recurso.

Tras una primera valoración del caso y si presenta síntomas leves, el paciente permanecerá en aislamiento en la residencia garantizando que se realiza seguimiento del caso. No obstante, si se cumplen criterios de derivación a un centro sanitario, se activará el procedimiento establecido para tal efecto.

Corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma (y a las autoridades competentes del Estado en el caso de Ceuta y Melilla) dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas para garantizar la eficacia de lo dispuesto en esta orden.

Esta orden es de carácter temporal y será de aplicación hasta la finalización de la declaración del periodo del estado de alarma o prórrogas del mismo.